



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO	GERMÁN MOLANO HOLGUÍN
RADICADO	76III-31-03-001-2017-00094-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO N° 113
TEMAS Y SUBTEMAS	PETICIONES VARIAS
DECISIÓN	PONE EN CONOCIMIENTO, TRASLADO CUENTAS y NIEGA SOLICITUD

En escrito que antecede obra «*informe de gestión*» por parte de la sociedad MEJÍA & ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., quien obró en calidad de secuestre del vehículo automotor objeto de licitación, a través del cual informó acerca de su entrega y, a su vez, rindió las cuentas definitivas.

Se advierte que, a primera vista, dicha entrega fue realizada conforme a las directrices impartidas por este despacho judicial y, asimismo, ajustada al artículo 308 del Código General del Proceso, y que, de igual manera, las cuentas rendidas forman parte de la gestión propia de su cargo, tal como lo dispone el artículo 500 *ibidem*, debiéndose poner ambas situaciones en conocimiento de las partes y, en especial la última, correrse el respectivo traslado.

Por otro lado, resulta pertinente, conforme al numeral 7° del artículo 455 de la citada normatividad adjetiva y la jurisprudencia nacional¹, se reserve del producto del remate la suma de \$10.001.300,00, teniendo en cuenta que el señor JORGE DE JESÚS SALAS ESCOBAR, en anteriores intervenciones y sin desbordar el plazo que tenía para ello, «demostró» de manera fehaciente el monto de las siguientes deudas: 1) por concepto de gastos de parqueo del rodante adjudicado a su favor, el cual asciende a la suma de \$8.330.000,00, y 2) por impuestos vehiculares, causados en los años 2021, 2022 y 2023, equivalente a la suma de \$1.671.300,00.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA,

RESUELVE:

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia STC2650-2020 del 11 de marzo de 2020, M. P. Dr. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, Rad. 11001-02-03-000-2020-00133-00.



PRIMERO: PÓNGASE en conocimiento de las partes, para lo que consideren pertinente, el acta de entrega del bien que adosa la persona jurídica secuestre MEJÍA & ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.

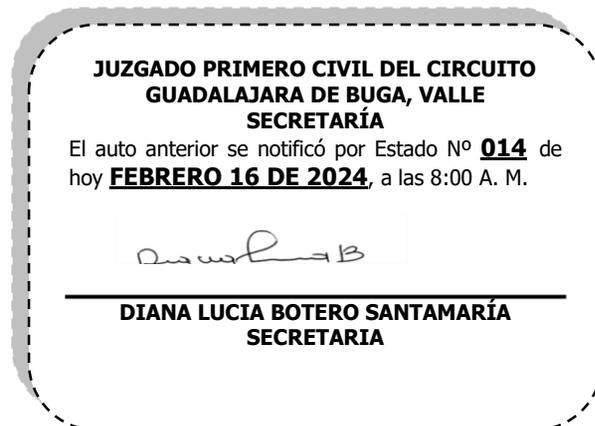
SEGUNDO: CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días a las partes de las cuentas definitivas rendidas por dicho auxiliar de la justicia.

TERCERO: RESERVAR la suma de \$10.001.300,00 sobre el producto del remate, en orden a satisfacer las deudas por concepto de gastos de parqueo e impuestos del vehículo automotor objeto de remate, conforme a las sucintas razones expuestas en la parte considerativa.

CUARTO: Una vez en firme lo anterior, se resolverá lo concerniente al fraccionamiento y entrega de los títulos a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,


NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO
JUEZ
DS



Firmado Por:
Natalia Maria Venencia Galeano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 382c5abdf02271e65b9a4463bf17269cf8f2467706b738d299274ae5f9fef2a

Documento generado en 15/02/2024 10:39:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>